



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023-A-MDP/LC

Pichari, 21 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: El Informe técnico N° 24-2023-MPLC-ST.COPROSEC-LC del 06 de febrero del 2023, suscrito por el responsable de la Secretaria Técnica de COPROSEC La Convención, Informe N° 001-2023-MDP-GSPM-DSCS-WIPH del 10 de marzo de 2023, suscrito por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – MDP, Opinión legal N° 93 – 2023-MDP/AL/JECHG del 14 de marzo de 2023, del asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, normas y regulan materias de sus competencias;

Que, el Artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que lo concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que, las ordenanzas “son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el funcionamiento de las entidades de los tres niveles de gobierno, en materia de seguridad ciudadana, está regulado por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en esta materia, destinadas a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la citada Ley señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023-A-MDP/LC

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, asimismo el artículo 46° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN señala lo siguiente: (...) “Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.

Que, dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

Que, los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; y los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana” (...)

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada “Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, cuyo objeto es establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el acápite 7.6.2 del numeral 7.6) del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, señala que el Concejo Municipal de la municipalidad distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2023, se trató como Agenda: la propuesta de la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE PICHARI”, en atención al Informe N° 001-2023-MDP-GSPM-DSCS – WIPH de fecha 10 de marzo de 2023, del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite el Informe técnico N° 024-2023-MPLC-ST. COPROSEC-LC del 06 de febrero de 2023, que solicita se emita Ordenanza Municipal en cumplimiento de la ley N° 27933,

Que, con Opinión legal N° 093-2023-MDP/AL/JECHG del 14 de marzo de 2023, de asesoría legal, opina que es procedente aprobar el plan anual de seguridad ciudadana PADSSC del Distrito de Pichari;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 06-2023-A-MDP/LC

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE PICHARI



Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Pichari, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y demás áreas administrativas correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la ordenanza municipal y el anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari: www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
GSM
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

